
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 369.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en el Capítulo IV, Artículo 10 del Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, (BCIE) y el Art. 59-A del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, **ACUERDA:** Designar, a partir del día 17 de julio de 2023, Gobernador Propietario de nuestro país, ante la Asamblea de Gobernadores del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); cargo que recae en la persona del **LICENCIADO JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,** Ministro de Hacienda.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veintitrés.

-----Firma ilegible-----
Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortiz,
Presidente de la República